	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

DECRETO No. 013 de 2019

Febrero 13 de 2019

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos temporales dentro de la planta de personal del Municipio de Sonsón -Antioquia-"

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1.986, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que es deber constitucional del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, para lo cual podrá nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 determina que es función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, la de nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1.986, corresponde al alcalde municipal la expedición de los actos relacionados con el nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 determina que, de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplican dicha ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

Que el artículo 21 la Ley 909 de 2004 determina que, de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplican dicha ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el artículo 21 citado determina que la creación de los empleos temporales debe corresponder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

Que el Concepto Jurídico Nro. 20156000046391 de 19 de marzo de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) el cual fue citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Criterio Unificado para la Provisión de Empleos de Plantas Temporales, expresó lo siguiente:

> *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanente de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas*

	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses"

Que el Municipio de Sonsón -Antioquia- expidió el Decreto 064 de 2016 por medio del cual fueron creados unos empleos temporales dentro de la planta de personal del Municipio de Sonsón- Antioquia, para el desarrollo de las actividades de tránsito y transporte.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal y la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia, elaboraron el estudio técnico a través del cual justificaron la prórroga de la Planta de Empleos Temporales, destacando la necesidad de ampliar la vigencia de la misma hasta el día 14 de Junio de 2019.

Que el Secretario de Hacienda Municipal certifica que existe la Disponibilidad para atender los gastos que demande la Planta de Empleos Temporales

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: MODIFICAR el artículo **PRIMERO** del Decreto 176 de 2016, en el sentido de prorrogar el término de vigencia de la planta de empleos temporales para el desarrollo de las actividades de tránsito y transporte en el Municipio de Sonsón, Antioquia, hasta el 14 de Junio de 2019.

SEGUNDO: PRORROGAR la vigencia de los nombramientos en temporalidad realizados con ocasión del Decreto 176 de 2016, por el término en que se prorroga la planta de empleos temporales para el desarrollo de las actividades de tránsito y transporte en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

TERCERO: Los gastos que ocasione el presente acto administrativo serán apropiados de la partida presupuestal 2.1.3.1.1.00 con la cual se cubrirán los sueldos y factores salariales de las personas que sean nombradas en temporalidad.

	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

CUARTO: Hace parte integrante del presente Decreto el estudio técnico elaborado por la Inspección de Tránsito y Transporte

QUINTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los trece (13) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		13/02/2019
Revisó:	Jhon Jairo Marín Osorio		13/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			